

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 9.

Fomento.

Los señores empleados activos, cesantes y jubilados, dependientes del Ministerio de Fomento, que obligados al juramento de la Constitución vigente no lo hayan prestado el día 1.º del actual según estaba anunciado, lo verificarán el día 15 del presente ante mi Autoridad; los residentes en la capital á las doce de dicho día, y en los Alcaldes de los pueblos de esta provincia á la hora que los mismos señalen.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y prevengo á los Alcaldes remitan copia duplicada del acta en que se consigue el juramento.

Guadalajara 9 de Julio de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Núm. 10.

El Sr. Gobernador de Segovia, en telégrama que acabó de recibir, me participa haberse escapado del puesto de la Nava de la Asuncion, el guardia de segunda clase Ramon Martin Gonzalez, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de Seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole con las seguridades convenientes á disposición de la citada Autoridad.

Guadalajara 9 de Julio de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Señas.

Edad 34 años, estatura 5 piés y 2 pulgadas, pelo, ojos y cejas negros, color bueno, nariz regular, barba poca, cara regular; lleva la credencial del cuerpo y uniforme de servicio de carretera, carabina y bayoneta número 2399, sable de 1854 y seis paquetes de cartuchos; ha sido licenciado de artillería.

Núm. 11.

El Sr. Alcalde constitucional de Valdenueño Fernández me participa que á Francisco Carrasco y Eugenio Anton, de aquella vecindad, les han faltado de la hessa donde se hallaban pastando, tres caballerías mayores, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á practicar las mas eficaces diligencias para la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, con las personas que las conduzcan, de no justificar en el acto su legitima pertenencia, las pondrán á mi disposición á los efectos oportunos.

Guadalajara 9 de Julio de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de 6 años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con un lunar blanco en la nariz derecha, una estrella en la frente, izquierda de la mano derecha, labrada de la cruz, un bultito en el trasero del espinazo y recortada la cola.

Una mula mohina, de 8 años de edad, de seis cuartas poco mas de alzada, con un bultito en el lomo.

Otra mula entremohina, de 11 años de edad, de la misma alzada que la anterior, bastante bien truida, algo blanco el hocico.

Cuyas caballerías se tiene noticias verídicas han sido robadas por tres gitanos llamados Juan y Mariano Montoya y Diego A., cuyas señas se ignoran.

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Aprovechamientos forestales.

Por diferentes disposiciones se previene que todos los municipios están obligados al pago del 10 por 100 del producto total de los aprovechamientos forestales realizados en sus respectivos montes, con objeto de destinar dicha cantidad á la mejora y conservacion de los mismos. Sin embargo de preceptos tan terminantes encañados al aumento de la riqueza fores-

tal, es lo cierto que muchos de los pueblos de esta provincia, por abandono ó malicia, no han correspondido á asunto tan preferente en perjuicio de los intereses que representan, estando en descubierta la mayor parte, por lo que corresponde á los años de 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69, y algunos, aunque en pequeño número, adeudan tambien lo de anteriores.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos que se encuentren en este caso, que en el término de quince dias se presenten en la Seccion de Fomento de esta provincia provistos de una certificacion por cada año que hayan dejado de satisfacer, en la que conste el importe ingresado ó que ha debido ingresar en arcas municipales por los aprovechamientos concedidos y realizados en los montes de sus propios, á fin de practicar la correspondiente liquidacion é ingresar en la sucursal de la Caja de depósitos las cantidades que adeudan por tal concepto; advirtiéndoles, que trascurrido el plazo marcado sin verificarlo, se adoptarán contra los morosos las medidas necesarias para que quede cumplido servicio tan importante.

Guadalajara 8 de Julio de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—

Aguas.—Canales.

De acuerdo con el parecer de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Excmo. Diputacion provincial é Ingeniero Jefe de Caminos, y en uso de las facultades que me confiere la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, he tenido á bien autorizar á D. Cándido Rodriguez y compañía, vecino de Madrid, para que sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, pueda llevar á efecto la reparacion y prolongacion que tiene solicitada del canal que posee en la margen derecha del rio Tajo y sitio denominado Bolarque, en término de Pastrana, con

objeto de facilitar la entrada de maderas que por él hayan de conducirse á flote; con la precisa condicion de que la prolongacion del trozo último del canal antiguo ha de verificarse sin que las obras puedan alterar las bases de la concesion del aprovechamiento del molino de propiedad del mismo interesado.

Guadalajara 9 de Julio de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Plaza de Guadalajara.—Fiscalía militar.—Hallándose complicado en la sumaria que estoy instruyendo contra el soldado desertor del Regimiento caballería de Calatrava, 1.º de Carabineros, Antonio Poza Cabello, el cabo 2.º del propio Cuerpo Juan Sanchez Parraga, usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por este tercero y último edicto á Juan Sanchez Parraga, señalándole el cuartel de San Francisco de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el de aparecer complicado en una conspiracion, que es el delito que se le supone.

Guadalajara 7 de Julio de 1869.—

El Teniente Fiscal, José Díaz y Sala.—Por su mandado.—El Escribano, Roman de Nicolás Arroyo.—Es copia.—El Gobernador militar interino, Antonio Torner.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Para cumplir una órden de la Superioridad, los Jueces de paz y Secretarios de los mismos en los pueblos de este partido judicial, remitirán sin excusa ni pretexto alguno, bajo su responsabilidad, á este mi Juzgado en todo el dia 16 de los corrientes, el estado cuyo modelo se inserta á continuacion.

Guadalajara 8 de Julio de 1869.—Andrés Rodríguez.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Juzgado de paz de... Provincia de Guadalajara. Audiencia de Madrid.

Resúmen de los trabajos terminados en este Juzgado de paz desde 15 de Julio de 1868, á igual dia del año actual.

Table with 5 columns: Actos de conciliacion, Juicios verbales, Actos de jurisdiccion voluntaria, Asuntos Indeterminados (1), Total de asuntos despachados.

Julio de 1869.

El Juez de paz,

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Felipe Antonio Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente y último edicto, se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Ternero, vecino de esta ciudad, contra quien en mi dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por autor de conspiracion carlista, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el improrrogable término de nueve dias, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, y de no verificarlo dentro de dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su presencia.

Dado en Sigüenza á 1.º de Julio de 1869.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de Su Señoría.—Santos Cardenal.

Señas de D. Isidoro Ternero.

Vecino de Sigüenza, es dueño de la fábrica de Espinosa de Henares, de estatura regular, mas bien bajo, pelo oscuro, barba idem, con bigote, vestido de gaban, su voz bastante bronca, de mala mirada y de cuarenta años de edad.

En la causa que sigo contra Cristino Luna y Marcos, (soltero, residente en Jardiague, de 14 años de edad, por hurto de unos panes, cinco libras de garbanzos, como dos de judias amarillas y dos almireces de metal, á su convecino José García Esteban, he proveido auto acordando su prision en la cárcel de este partido; y como se haya fugado, me dirijo á V. S. para que se digne por medio del Boletín oficial de la provincia, excitar el celo de las Autoridades de la misma para que tenga efecto la prision y captura del mencionado Cristino, remitiendoseme un ejemplar donde se inserte para que en la causa de su razon surta sus efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años, Sigüenza 6 de Julio de 1869.—Felipe Antonio de Arruche.

Señas del Cristino Luna.

Edad 14 años, estatura tres pies y

(1) Bajo este epigrafe se comprenderán los asuntos contenciosos en que intervengan los Jueces de paz, ya por derecho propio, ya por delegacion de los Jueces de primera instancia, como embargos preventivos, diligencias de prueba, etc.

JUZGADO DE PAZ de Montanares.

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial, á fin de hacer pago á los propios de esta villa, de la cantidad de 61 escudos 200 milésimas que Saturnino Lopez, Alcalde que fué en 1856, adeuda á los mismos, para lo cual se le han embargado á sus herederos los bienes que á cada uno se les señala, que salen á la venta, y son los siguientes:

Embargo en los bienes de Timoteo Martinez.

Lo primero, un tinajon arpadado por arriba, tasado en quinientas milésimas. 500

Una mesa de Nogal, en ochocientas milésimas. 500

Una tierra en el Pedregal de Romera, de un celemin; Saliente Herederos de Segunda Lopez, Poniente camino de Yela y Norte se ignora, tasada en dos escudos. 2

Una viña en el Rincon de los Omlillos, de dos celemines; Saliente Venancio Lopez, Poniente Acacio Arroyo, tasada en diez escudos. 10

Otra en los Lantejares, de dos celemines; Saliente Roman Lopez, Poniente Aquilina Lopez, tasada en diez escudos. 10

Otra en la Cruz, de dos celemines; Saliente Juan Lopez, Poniente Jacinto Alcolea, tasada en diez y seis escudos. 16

Idem en los de Francisco Lopez.

Una viña en los Lantejares, de haber un celemin; Saliente Miguel Puada, Poniente Norberto Alcolea, tasada en diez escudos. 10

Otra en la Cruz, de un celemin; Saliente Juan Lopez Rufino, Poniente Andrés Lopez, tasada en diez escudos. 10

Otra en id. entre caminos, de un celemin; Saliente camino de Yela, Poniente y Mediodia Eugenio de Diego, tasada

en diez escudos. 10

Un huerto en los Manzanos, de haber un celemin; Saliente Manuel de la Fuente, Poniente herederos de Paula Lopez tasado en seis escudos, setecientas milésimas. 6 700

Idem en los de Aquilina Lopez.

Una viña en los Omlillos, de haber un celemin; Saliente Timoteo Martinez, Poniente Acacio Arroyo, tasada en diez escudos. 10

Otra en los Lantejares, de dos celemines; Saliente Norberto Alcolea, Poniente Timoteo Martinez, tasada en diez escudos. 10

Otra en la Borrica, de dos celemines; Saliente herederos de Gregorio Lopez, Poniente Roman Lopez, tasada en diez escudos. 10

Un huerto en el Chorrón, de haber dos celemines; Saliente Isidoro Granizo, Poniente Reguera de los huertos, tasado en seis escudos setecientas milésimas. 6 700

Idem en los de Román Lopez.

Una viña en los Lantejares, de haber un celemin; Saliente Norberto Alcolea, Poniente Miguel Puado, tasada en veinte escudos. 20

Un huerto en el Chorrón, de haber un cuartillo; Saliente Isidoro Granizo, Poniente Norberto Alcolea, tasado en seis escudos setecientas milésimas. 6 700

Una tierra en la Cañada de Abajo, cabe cuatro celemines; Saliente Cañada Real, Poniente Balbino Alcolea, tasada en diez escudos. 10

Idem en los de Norberto Alcolea.

Primeramente una viña entre caminos, de haber dos celemines; Saliente camino para Yela, Poniente pared, tasada en diez escudos. 10

Otra en la Cañada, de haber dos celemines; Saliente Eusebio Alcolea, Poniente Inés Alcolea, tasada en diez escudos. 10

Otra en los Lantejares, de haber un celemin; Saliente Carlito Higes, Poniente Timoteo Martinez, tasada en diez escudos. 10

Una tierra en la Cañada del Villar, de haber tres celemines; Saliente José Alcolea, Poniente Eusebio Alcolea, tasada en seis escudos setecientas milésimas. 6 700

En su consecuencia, el remate de estas fiacas y efectos embargados, tendrá lugar ante sus autoridades el dia 17 de Julio próximo en la Sala capitular de este Ayuntamiento y hora de doce á una de su tarde; siendo admisible la postura que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Montanares 27 de Junio de 1869.—El Alcalde, Policarpo Estéban.—Por su mandado.—Simon Puerta, Secretario.

JUZGADO DE PAZ

de El Val de San Garcia.

D. Rafael Llorente, Secretario habilitado del Juzgado de paz de El Val de San Garcia.

Certifico: Que en el juicio verbal en-

tablado y sustanciado en este Juzgado á pedimento de D. Juan Rodrigo, de esta vecindad, contra Bernardino Alcolea, de la de Gárgoles de Abajo, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de El Val de San Garcia á 21 de Mayo de 1869, el Sr. D. Justo Vicente, Juez de paz del mismo, habiendo visto en su Juzgado los autos de juicio verbal seguidos en él á instancia de D. Juan Rodrigo, de esta vecindad, que reclama 13 escudos 900 milésimas que le es en deber D. Bernardino Alcolea, vecino de Gárgoles de Abajo.

Resultando que por el Rodrigo fué demandado el Alcolea en 17 del actual, y entablada la demanda en acto seguido, habiendo sido notificado en regla en 19 del mismo segun resulta de la diligencia suscrita por el Secretario del Juzgado de paz del pueblo del demandado, la cual aparece á continuacion de la órden que con la copia de la demanda se remitió á dicho Juzgado en el mismo dia, dándose por entregado de ella, firmando su recibo:

Visto lo expuesto por la parte demandante y recibo presentado:

Resultando que citado el demandado para que se presente á la comparecencia en el dia y hora sin que lo haya verificado, por cuya razon y mediante la pretension del demandante, se ha celebrado en su ausencia y rebeldia con arreglo al art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la no comparecencia del demandado, sin embargo de estar citado en forma, induce á creer racionalmente la certeza de la deuda:

Considerando que el señalamiento hecho para la comparecencia no puede alterarse en manera alguna, su señoría por ante mí el Secretario dijo:

Que debia condenar y condenaba á D. Bernardino Alcolea, vecino de Gárgoles de Abajo, á que en término de quinto dia de que como este proveido merezca ejecucion, pague al actor D. Juan Rodrigo, los mencionados 13 escudos 900 milésimas, que son objeto de esta reclamacion con mas las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, que se verificará en término de quinto dia de como aparezca esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia.

En cumplimiento de lo preceptuado en la ley procediendo á lo demás que para estos casos están prevenidos, por esta sentencia definitivamente juzgando lo acordó, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado certifico.—El Juez de paz, Justo Vicente.—Por su órden.—Rafael Llorente.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Justo Vicente, Juez de paz de la misma y leida por mí el Secretario habilitado de órden de su merced, ante los testigos Andrés Llorente y Valeriano Martin, de esta vecindad, quienes firman con el Sr. Juez de paz, de que certifico.—El Juez de paz, Justo Vicente.—Andrés Llorente.—Valeriano Martin.—Rafael Llorente, Secretario habilitado.

Notificacion en los Estrados del Juzgado.—En el propio dia yo el Secretario habilitado de este Juzgado lei integramente en los Estrados del mismo la sentencia y publicacion anterior por la ausencia y rebeldia de D. Bernardino Alcolea, siendo testigos Andrés Llorente y Valeriano Martin, de esta vecindad, y firman de que certifico.—Justo Vicente.—Andrés Llorente.—Valeriano Martin.—Rafael Llorente.

Concuerta en un todo con su original que queda en la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste y surta los efectos consiguientes, doy esta que firmo en El Val de San Garcia á 6 de Julio de 1869.—Rafael Llorente.—V. B.—El Juez de paz, Justo Vicente.

SECCION QUINTA. Anuncios oficiales.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
del distrito
de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse en 1.º de Septiembre próximo venidero por concurso, en la fábrica de pólvora de Granada, una plaza vacante de maestro mayor polvorista, dotada con el sueldo anual de 600 escudos; los que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, al Excmo. Sr. Director general del cuerpo de Artillería, hasta el 20 de Agosto próximo venidero; en la inteligencia que el examen, que se verificará en dicha fábrica, ha de versar sobre las materias que indica el siguiente programa:

Programa de las materias sobre que ha de versar el examen para maestro mayor polvorista de la fábrica de pólvora de Granada.

1.º Leer, escribir, aritmética y nociones de geometría.

2.º Descripción de las máquinas, aparatos y utensilios que se emplean generalmente en la fabricación de la pólvora, y en particular las que están en uso en dicho establecimiento.

3.º Definición del salitre, azufre y carbon de agramiza, sus propiedades; modo de purificar los primeros y de carbonear el tercero. Averiguar la impureza del primer ingrediente por los labados y por el azoato de plata, y de los otros dos por la combustión.

4.º Distintos modos de fabricación de todas las clases de pólvora que en el día se elaboran; proporciones de los ingredientes; trituraciones; intimaciones; humedad conveniente en los diversos periodos de su elaboración; grano; pavon; empaque y condiciones de su almacenaje y densidad.

5.º y último. Reconocimiento práctico de las pólvoras y métodos también prácticos de hallar su densidad.

Madrid 3 de Julio de 1869.—Guad el Geld.—Es copia.—El general comandante general subinspector, Urbina.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Alcolea de las Peñas.

Por Juan Chicharro, labrador y vecino de esta villa, se me ha dado parte que en la noche ó madrugada del 6 al 7 del actual, desapareció de una cerrada, titulada de Morenglos, donde estaba pastando, una mula de su propiedad, de las señas que se expresan á continuación.

Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva ponerlo en conocimiento del Alcalde del referido pueblo.

Alcolea de las Peñas 9 de Julio de 1869.—El Alcalde, Lorenzo García.

Señas.

Una mula de seis años, de seis cuartas y media de alzada y dos dedos, pelo negro, un poco bociblanca, unos pelos blancos del aparejo en el lomo, otro procedente de la concara en el cuello, otro mayor en la pechuga de la cincha, un poco colicorta y despuñados los pelos de la cola, bien compuesta de anca y un poco rozada en el ancon derecho de las augueras y herrada de las cuatro extremidades.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gualda.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excmo. Diputación provincial, se arrienda el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, para el año económico de 1869-70.

El remate tendrá lugar á los ocho dias del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, en la Sala consistorial, ante el Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones aprobado, cuyo acto tendrá lugar á la una de su tarde.

Gualda 1.º de Julio de 1869.—El Presidente, José de la Roja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelaencina.

Se halla concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito que ha de regir en el año económico inmediato, y de manifiesto por ocho dias en la Secretaría municipal, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presentaren; pues trascurrido serán desatendidas.

Fuentelaencina 24 de Junio de 1869.—El Teniente Alcalde, Rufino Guijarro.—El Secretario, Francisco Angel Padilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riosalido.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y su agregado Bujalcayado, para el año próximo económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho dias, en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de dicho periodo reclame el que se crea agraviado inscrito en él mismo y pasado dicho término no há lugar á oír reclamacion alguna.

Riosalido 25 de Junio de 1869.—P. O.—Luis de la Fuente.—P. S. M.—Demetrio Hernando y Catalinas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Molina.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, como el de subsidio industrial, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes en los mismos inscritos puedan reclamar lo que crean convenientes, solo en la aplicacion del tanto por ciento, cuyo plazo será desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado no serán oídos.

Pinilla de Molina 28 de Junio de 1869.—El Alcalde, Meliton Valiente.—El Secretario, Laureano La Riva.

ALCALDIA POPULAR

de Carrascosa de Henares.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año próximo de 1869 á 70, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* para oír reclamaciones; pues pasado no se oír ninguna.

Igualmente lo está la matrícula de industrial y de comercio.

Carrascosa de Henares 28 de Junio de 1869.—El Alcalde, Narciso Elvira.—Por su mandato.—Andrés de las Heras, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Armallones.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes, por solo error en la aplicacion del tanto por ciento de su respectiva riqueza ó del traslado de esta al repartimiento, desestimándose las que se presenten en otro sentido.

Armallones 28 de Junio de 1869.—El Alcalde, Gerónimo de la Llana.—Pascual Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bustares.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Bustares 28 de Junio de 1869.—El Alcalde, Pio Vacas.—El Secretario habilitado, Francisco Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hinojosa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Hinojosa 28 de Junio de 1869.—El Alcalde, Pedro Alouso.

ALCALDIA POPULAR

de Taragudo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año de 1869 á 70, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el siguiente que este anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; dentro del cual podrán los contribuyentes en él inscritos presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Taragudo 28 de Junio de 1869.—El Alcalde, Andrés Blas.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Renera.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el 28 del actual, para que dentro de dicho plazo puedan hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se encuentren agraviados; pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Renera 28 de Junio de 1869.—El Alcalde accidental, Juan Moreno Peñalver.—Por su mandato.—Francisco Soria, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gualda.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Gualda 29 de Junio de 1869.—El Alcalde, José de la Roja.—Por su mandato.—Pio Palomar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Irueste.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Irueste 29 de Junio de 1869.—El Alcalde, Pedro García.—Victor García, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Tórtola.

El repartimiento de inmuebles de esta

villa, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas; pasado este término no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula de subsidio industrial y de comercio.

Tórtola 29 de Junio de 1869.—El Alcalde, Inocente Dominguez.—El Secretario, Valentin Yubero.

ALCALDIA POPULAR

de Mazarete.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Mazarete 29 de Junio de 1869.—El Alcalde, Isidoro Lopez.—Pedro Funez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoguera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan revisarlo y presentar sus reclamaciones si fueren procedentes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Mondejar, Fuentenovilla, Pozo de Almoguera, Yebra, Albares, Mazuecos y Drieves, sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de aquellos vecinos contribuyentes en esta villa.

Almoguera 30 de Junio de 1869.—El Alcalde, Ventura Cuesta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Traid.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones; pasado este periodo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Traid 30 de Junio de 1869.—El Alcalde, Ventura Sanz.—Félix Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Vado.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes inscritos en él presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado no se admitirán.

El Vado 30 de Junio de 1869.—El Alcalde, Faustino García.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Ujados.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del actual año económico de 1869-70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para oír las reclamaciones que produzcan ciertas; pasado el término no serán oídas.

Ujados 30 de Junio de 1869.—El Presidente, Macario Nieto.—P. A.—Eustasio Ayuse Hernandez.

ALCALDIA POPULAR

de Júcar.

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869-70, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Aleas, Beñena y Romerosa, se sirvan dar la debida publicidad al presente anuncio.

Jócar 30 de Junio de 1869.—El Alcalde, Enrique Ballesteros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hontanillas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico actual de 1869 á 70, se halla concluido y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde aquel en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas sobre la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza ó traslado de esta al dicho reparto; pasado dicho plazo no serán oídas.

Hontanillas 1.º de Julio de 1869.—Por acuerdo.—Bernardino Rebollo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontova.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1869 á 70, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos que se crean agraviados, presenten las reclamaciones que crean justas dentro del término expresado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Aranzueque, Escopete, Escariche, Pastrana, Pioz, Renera y Tendilla, den publicidad al presente en sus localidades, á fin de que tengan noticia sus vecinos terratenientes en esta villa.

Hontova 1.º de Julio de 1869.—El Alcalde, Romualdo Pardo.—El Secretario, Laureano Albeito.

ALCALDIA POPULAR de Pozancos, Ures y Matas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Suplico á los Sres. Alcaldes populares de Riosalido, Palazuelos y Sigüenza, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Pozancos 1.º de Julio de 1869.—El Alcalde, José Juanas.—Matias Vazquez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalba de la Sierra.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1869-70, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Peñalba de la Sierra 1.º de Julio de 1869.—P. O.—Zacarias Lázaro y Muñoz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de inmuebles de este pueblo por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*

de la provincia, á los efectos consiguientes. Valderrebollo 1.º de Julio de 1869.—P. O.—Blas Daza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Iriepal.

La Corporacion de este distrito que tengo el honor de presidir, habiendo aprobado el repartimiento de la contribucion territorial para el año actual de 1869 á 1870, ha acordado se ponga de manifiesto al público por término de ocho días, en el despacho de su Secretaría, con objeto de que los contribuyentes inscritos en el mismo se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio tan solo por error en la aplicacion del tanto por 100 ó por equivocacion al trasladar el líquido de su riqueza desde el amillaramiento al reparto.

Tambien lo está por el mismo período la matrícula del subsidio industrial; los ocho dias se contarán desde aquel en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, pasados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Iriepal 1.º de Julio de 1869.—El Alcalde, Leandro Andrés.—Agustin Rodriguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este municipio, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio lo que creyeren conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

El Pozo de Guadalajara 1.º de Julio de 1869.—El Presidente, Julian Calvo.—El Secretario, Miguel Atienza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones legales por término de ocho días, contados desde el en que aparezca la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en inteligencia que pasado el indicado plazo, las reclamaciones serán desatendidas.

Solanillos del Extremo 1.º de Julio de 1869.—El Alcalde, Ildefonso Martinez.—Por su mandato—José Sanchez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torresaviñan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte el presente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torremocha del Campo, Navalpotro y Fuensaviñan, den á este anuncio la debida publicidad.

Torresaviñan 1.º de Julio de 1869.—El Alcalde, Manuel Heredia.—Bonifacio Relano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaverde del Ducado 1.º de Julio de 1869.—El Alcalde, Juan Rojo.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Caspueñas.

El repartimiento de la contribucion ter-

ritorial para el año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones y pasado que sea dicho período no será admitida ninguna.

Caspueñas 2 de Julio de 1869.—El Alcalde, Ramon Garcia.—Por su mandato.—Manuel Paniagua, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, espirado este plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Fuentelahiguera 2 de Julio de 1869.—El Alcalde, Venancio Recio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de satisfacer este pueblo en el año económico de 1869 á 70, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para todo el que quiera consultarla, por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; y si alguno de los comprendidos en la misma se hallase agraviado, puede hacer la correspondiente reclamacion dentro de dicho tiempo, que se le oirá en justicia.

Gárgoles de Abajo 2 de Julio de 1869.—El Alcalde, Santiago Béjar.—P. S. M.—Bernardino Alcolea, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poyos.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Poyos 2 de Julio de 1869.—El Alcalde, Angel Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turavilla.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1869 al 70, y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta corporacion, para que los contribuyentes en él inscritos presenten sus reclamaciones de agravio por solo error en la aplicacion del tanto por ciento, durante dicho período, que dará principio desde el día en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Turavilla 2 de Julio de 1869.—El Presidente del Ayuntamiento, Marcelo Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribucion territorial, como el de subsidio industrial, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos inscritos, puedan reclamar de agravio si así lo creen conveniente, en el plazo fijado, que se contará desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; previniendo, que pasado este no serán oídos.

Aguilar de Anguita 3 de Julio de 1869.—El Alcalde Presidente, Simon Pelegrina.—P. S. M.—Fausto Moreno, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Córcoles.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él ins-

critos se enteren de sus cuotas y presenten las reclamaciones que les convengan si se creyeren agraviados; pues pasado dicho término no serán oídas.

Córcoles 3 de Julio de 1869.—El Alcalde, Julian Olivo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Sotillo.

El repartimiento de la contribucion territorial y la matrícula del subsidio industrial de esta villa, para el año económico de 1869 al 70, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes inscritos en dichos documentos, puedan verles y producir las reclamaciones que crean justas.

El Sotillo 3 de Julio de 1869.—El Alcalde Presidente, Agustin Calzadilla.—Por acuerdo.—Santiago Chena, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Herreria.

Hallándose terminado el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1869-70, el mismo que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar lo que á su derecho les convenga; pues pasado dicho período no será admitida ninguna reclamacion.

Herreria 3 de Julio de 1869.—El Regidor primero Presidente, José Lopez.—D. O.—El Secretario, Timoteo Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riofrio y agregados Cardenosa y Santamera.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para las declaraciones que tengan por conveniente hacer los contribuyentes, pues que pasado dicho término no les serán oídas.

Riofrio 4 de Julio de 1869.—El Presidente, Manuel Criado.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

En la sombrerería de Vicente Garcia, se vende la Constitución de la Nacion Española del año 1869, en cuaderno, al precio de seis cuartos cada uno.

A los Ayuntamientos populares.

Wenceslao Diaz Carlero, cesante de la Administracion de Hacienda pública, se ofrece para la redaccion de repartimientos de Territorial, Matrículas de Subsidio, listas cobradoras, y extension de matrices en los recibos de ambas contribuciones. El precio de estos trabajos es el de un real por cada contribuyente de los que comprenda el reparto ó matrícula, percibido despues de estar competentemente aprobados.

La práctica de muchos años ha hecho que los documentos redactados por el anunciante, hayan merecido ser aprobados sin reparo por la Administracion, atendida á su exactitud.

Vive calle del Museo, núm. 12.

En la tintorería de Lucas Abad, establecida en la plazuela de D. Pedro, núm. 5, se vende tinta negra y violeta, á 2 rs. cuartillo.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO,